

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO**, con RUC N° 20161411605, con domicilio legal en el Jr. Leoncio Prado s/n - Suyo, debidamente representada por su Alcalde, señor **SEGUNDO TELMO GUERRERO ZEGARRA**, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 072-2009-MDS, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. Chirichigno s/n Urb. San Eduardo El Chipe - Piura, debidamente representada por su Presidente Regional, **Dr. CÉSAR TRELLES LARA**, designado mediante credencial 2007-2010 del Jurado Nacional de elecciones de Lima, y la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Modificado por las Leyes N° 28032 y 28187
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Decreto Supremos N° 102 - 2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.6 Directiva N° 001-2009-F/68.01, Directiva General del Sistema de inversión Pública, Aprobada por Resolución Directoral N° b002-2009-EF/68.01

CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene como finalidad la utilización del uso de los recursos públicos destinados de la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas la entidades y empresas del Sector Público no Financiera, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho Público con autonomía Política, Administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad (del Gobierno Nacional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al Gobierno Regional para que formule y ejecute el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Art. 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión pública.



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Pág. (02)

CLAUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, que el Gobierno Regional prevé ejecutar en las Circunscripción territorial de la Municipalidad se denomina: **Mejoramiento de Infraestructura Vial de Acceso a San Joaquín del Distrito de Suyo**, con Código SNIP N° 77144.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son Obligaciones y Atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 6.1 Registrar el presente convenio, en ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Formular y ejecutar el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Clausula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.4 La Evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto (s) de Inversión Pública formulado por el Gobierno Regional, estará a cargo de la OPI de dicha entidad, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de inversión pública.

CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son Obligaciones y atribuciones de la Municipalidad

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de Inversión Pública señalado en la Clausula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismo objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado al Gobierno Regional en la Clausula Quinta del presente Convenio, Salvo que el Gobierno Regional hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si, **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en la Clausula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de 05 años, contando a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de sus términos, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada El Gobierno Regional a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales.

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumida mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente aprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Pág. (03)

CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Así mismo las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad en el Distrito de Suyo a los 09 días del mes de Diciembre del año 2009.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE



Municipalidad Distrital de Suyo-Ayabaca
Segundo Telmo Guerrero Zagarra
ALCALDE

